



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

ÍNDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS	3
CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO SEGUNDO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	6
CAPITULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TECNICO	6
CAPITULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES	7
CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	7

CAPITULO SEXTO DE LAS FALTAS DE SUS MIEMBROS	8
CAPITULO SEPTIMO DE LAS COVOCATORIAS	9
CAPITULO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA	9
CAPITULO NOVENO DE LAS DISCUSIONES	10
CAPITULO DECIMO DE LAS VOTACIONES	10
TRANSITORIOS	10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ciudadano Licenciado José Luís Ávila Sánchez, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, con base en los artículos 72 y 73 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Número 364, a sus habitantes;

HACE SABER

Que por conducto de la Secretaría General del H. Ayuntamiento he sido enterado de la necesidad de crear la reglamentación municipal, adecuándola a la legislación federal y estatal, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal busca ser eficiente y eficaz en la búsqueda de satisfacción a las necesidades ciudadanas, procurando siempre que las decisiones adoptadas por el mismo y que afectan a la ciudadanía sean tomadas de manera incluyente con todos los sectores de la población.

SEGUNDO.- Que para lograr lo anterior, se ha buscado adoptar un sistema abierto y participativo dentro del cual la satisfacción de objetivos se logre a través del trabajo en equipo, ya con los miembros del Ayuntamiento y con la mayor participación de la ciudadanía, y dar así respuesta a la necesidad prioritaria de aumentar la transparencia en las políticas del Municipio, y con esto contribuir al funcionamiento ordenado y eficiente de las acciones de toda la Administración Pública.

TERCERO.- Que por tanto, se pretende incentivar la participación ciudadana mediante el compromiso con las estrategias y las políticas que han de ser desarrolladas, así como asegurar la participación plural de las diferentes fuerzas políticas, logrando la aplicación de los principios de buen gobierno a través de la transparencia informativa y a su vez satisfacer la necesidad de dar a conocer al público la información necesaria como factor decisivo de una participación efectiva en los programas de desarrollo.

CUARTO.- Que la participación de la comunidad como auxiliar en el mejoramiento de los servicios de seguridad pública es uno de los ejes primordiales de las políticas públicas de esta nueva administración.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III INCISO h) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 61 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, 40 FRACCIÓN VII, 75,76, 80 FRACCIÓN X Y 81 DE LA LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EL CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, HA TENIDO A TENDIDO BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Consulta y Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 217, 218, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Municipio Libre número 364; 75, 76 y 80 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2.- El Comité es un órgano honorífico de opinión, consulta y análisis, auxiliar del Ayuntamiento en materia de seguridad pública, en el cual podrán participar representantes populares, vecinales, organizaciones y asociaciones civiles o privadas. De conformidad con los artículos 40 fracción VII, 80 fracción X y 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, el Comité queda integrado al Consejo Municipal de Seguridad Pública y tiene como finalidad conocer y complementar las acciones que realiza el Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública, recibir apoyos del Consejo Estatal y Municipal para su funcionamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, opinar, analizar y proponer en materia de seguridad pública en el Municipio;
- II. Fomentar la cultura de la denuncia ante los órganos de justicia;
- III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas que permitan la elaboración y evaluación de los programas y actividades con la participación vecinal ciudadana y dar seguimiento a estas durante el desarrollo de su ejecución;
- IV. Analizar y proponer en forma prioritaria la sectorización y áreas que en su concepto confronten mayor índice de delincuencia dentro del área urbana;
- V. Constatar que el patrullaje y supervisión policial se realice con apego a los programas que permitan que al policía se le vincule con su comunidad;
- VI. Emitir propuestas y mecanismos de procedimientos que mejoren la atención de las quejas y denuncias que la ciudadanía haga contra abusos y actuación irregular de los servidores públicos policiales, para que se ajusten a

los principios constitucionales de legalidad y respeto a los derechos humanos; debiendo dar seguimiento a estos asuntos a través del Consejo de Honor y Justicia;

- VII.** Proponer acciones que permitan prevenir la comisión de delitos, la reincidencia de estos y su impunidad, a efecto de evitar su incremento;
- VIII.** Proponer reconocimientos por mérito o estímulos para los miembros de las instituciones policiales, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX.** Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de la seguridad pública;
- X.** Proponer la participación y cooperación ciudadana en los aspectos siguientes:
 - a)** Hacer difusión amplia del Programa Municipal de Seguridad Pública, con la participación vecinal;
 - b)** La aportación de equipo adicional, destinado a los aspectos prioritarios de la seguridad pública;
 - c)** El fomento a la cultura de auto seguridad, protección y prevención ciudadana, con la difusión de medidas de auto protección, la instalación de alarmas u otras medidas de seguridad tendientes a inhibir la delincuencia y la comisión de conductas infractoras;
 - d)** Cooperar con las autoridades mediante quejas, denuncias y sugerencias que tiendan a perfeccionar el servicio, como una participación de responsabilidad compartida en la comunidad; y
 - e)** Crear comités de seguridad vecinal en coordinación con el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- XI.** Organizar y participar en eventos y foros de discusión relativos a la problemática de la seguridad pública, y
- XII.** Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre los Programas Municipales de Seguridad Pública y Protección Civil, tendientes a formar conciencia de sus aplicaciones en centros escolares o de readaptación social y demás lugares estratégicos.

ARTÍCULO 3.- El Comité se integrará por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario Técnico y Tres Vocales Propietarios y Tres Vocales Suplentes, los Vocales Propietarios y Suplentes podrán incrementarse a propuesta y aprobación del propio Comité. La Presidencia y la Vicepresidencia serán propuestas del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para que las Sesiones del Comité sean válidas se requiere que se constituya el Quórum por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

ARTÍCULO 5.- La duración del Comité será de tres años.

ARTÍCULO 6.- El día de su instalación el Presidente Municipal tomará protesta a los integrantes del Comité, en los términos de Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 7.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir y asistir puntualmente a todas las Sesiones del Comité, con voz y voto, y tendrá voto de calidad;
- II.** Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité;

- III. Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados; y
- IV. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones.
En ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de aquel, independientemente de asistir puntualmente a todas las Sesiones del Comité, con voz y voto;

CAPÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 8.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las Sesiones del Comité con voz informativa y levantar el Acta al terminar cada una de ellas, asentándola en el libro correspondiente, siendo signada por los asistentes;
- II. Atender todo lo relativo, a la remisión de Acuerdos del Comité que requieran aprobación del Ayuntamiento;
- III. Comprobar al inicio de cada Sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido, a través del pase de lista reglamentario;
- IV. Distribuir como lo considere conveniente el Orden del Día al inicio de las Sesiones; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité, y las que deriven de este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 9.- Los vocales tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité que forme parte;
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité; y
- IV. Difundir la problemática de Seguridad Pública a nivel Municipal y sugerir al Ayuntamiento las medidas que pudieran adoptarse con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora de la seguridad de los acapulqueños, elevando la conciencia en la población.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 10.- El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto celebrará sesiones públicas ordinarias, cuando menos una vez al mes, y extraordinarias, cuando sean necesarias a juicio del Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, turnando la solicitud al Secretario Técnico para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Las Sesiones, previo acuerdo del Comité, podrán ser privadas, cuando así se justifique.

ARTÍCULO 12.- El Presidente tendrá a su cargo el control y moderación de las Sesiones y de sus integrantes; así como del orden de todos sus asistentes,

prohibiendo el uso de la palabra a personas ajenas al Comité, sin su previa aprobación.

ARTÍCULO 13.- A las Sesiones podrán asistir Servidores Públicos de los diferentes ámbitos de Gobierno, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 14.- Para que las Sesiones del Comité se realicen y sean válidas se requiere la existencia del Quórum reglamentario.

ARTÍCULO 15.- Cada Sesión se iniciará con la lectura del Acta de la Sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Comité. Después de su lectura y aprobación se suscribirá por todos los que en ella intervinieron. Las Actas de la Sesión serán resguardadas por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16.- Las Actas contendrán él o los Acuerdos aprobados en la Sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

ARTÍCULO 17.- Cuando uno o varios miembros del Comité se presenten a la Sesión una vez iniciada ésta, el Secretario en el momento de someter a votación un punto del Orden del Día o cualquier otro asunto, dará fe de su incorporación, mencionando esta circunstancia.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 18.- En las ausencias de los miembros del Comité se estará a lo siguiente:

- I. A falta del Presidente, las Sesiones serán presididas por el Vicepresidente y ante la ausencia de ambos por la persona que haya designado previamente como sustituto el Presidente; y,
- II. A falta del Secretario Técnico, lo será el designado por el Presidente o su sustituto, quién entregará lo actuado al Secretario para su trámite correspondiente.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 19.- Las convocatorias a las Sesiones Ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité, al menos con setenta y dos horas de anticipación, y contendrán lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la Sesión;
- II. El Orden del Día;
- III. Nombre del convocante; y
- IV. Mención de los anexos, si los hubiere.

ARTÍCULO 20.- Recibida la convocatoria a Sesión Ordinaria, los miembros del Comité podrán solicitar al Secretario dentro del transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el Orden del Día, acompañando con su solicitud los documentos necesarios para su discusión.

ARTÍCULO 21.- El Secretario en caso de recibir la solicitud referida en el artículo anterior, modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado.

CAPÍTULO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 22.- El Orden del Día de las Sesiones Ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y, en su caso, declaración por parte del Secretario de la existencia o no del Quórum reglamentario;
- II. Lectura del Orden del Día, y aprobación, en su caso;
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior;
- IV. Lectura de la correspondencia dirigida al Comité o al Presidente en asuntos de competencia del primero;
- V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes o Informes presentados por los Subcomités o miembros del Comité, si los hubiere; y
- VI. Asuntos generales.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 23.- En las Sesiones se seguirá el Orden del Día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con la Seguridad Pública y los sugeridos por los miembros del Comité, así como cualquier moción de los integrantes relativo a la forma en que se está llevando la Sesión.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 24.- Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, se hubiere agotado el número de oradores, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto a juicio del Comité, se procederá a la votación.

ARTÍCULO 25.- El Secretario nombrará a cada uno de los miembros quienes votarán levantando su mano, y declararán de viva voz al escuchar su nombre, si aprueban o no el dictamen. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, y el Secretario asentará en el Acta correspondiente el sentido de la votación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los 25 días del mes de Noviembre del Año Dos mil diez.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUÍS ÁVILA SÁNCHEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL